

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-06-210

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 24 de junio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SE-13-No.040-2021 expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las instituciones de Educación Superior del Ecuador, en vigencia a partir del 21 de mayo de 2021, el cual tiene por objeto establecer las normas para armonizar la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que otorgan las instituciones de educación superior (IES);
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las instituciones de Educación Superior del Ecuador, en su Disposición General Primera señala:
- “PRIMERA.- A partir de la vigencia del presente Reglamento, las titulaciones de las carreras y programas nuevos se sujetarán a lo establecido en este Reglamento”*.
- Que**, el Artículo 14 del Reglamento ibídem establece:
- “Artículo 14.- Mención de los programas.- Los proyectos de programas presentados por los conservatorios superiores, los institutos superiores, las universidades y las escuelas politécnicas podrán tener hasta tres (3) menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud no podrán contar con menciones.*
- En caso de inclusión de una mención, las IES deberán detallar en el título, de forma específica, el campo subdisciplinar desarrollado por el programa, añadiendo: “con mención en...”;*

- Que**, el Consejo Politécnico mediante resolución 21-05-151 del 6 de mayo de 2021, aprobó el diseño del programa de Maestría en Educación con titulación Magíster en Educación Mención en Enseñanza de la Matemática, propuesto por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas;
- Que**, el proyecto del programa mencionado fue ingresado a la plataforma del CES con fecha 4 de junio de 2021, por lo que tanto debe acogerse a lo estipulado en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- Que**, la M.Ed. Sonia Paola Reyes Ramos, Coordinadora de la Maestría en Educación, en virtud de la notificación recibida desde el Decanato de Postgrado sobre las observaciones efectuadas por el CES al programa referido, mediante solicitud contenida en correo electrónico del 18 de junio de 2021, requiere: *“la aprobación del cambio en la titulación del Programa de Maestría en Educación Mención en Enseñanza de la Matemática a Maestría en Educación con Mención en Enseñanza de la Matemática. Este cambio fue aprobado por el CES el 21 de mayo del presente año y no fue considerado en la propuesta aprobada originalmente”*;
- Que**, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, mediante Resolución por consulta Nro. CD-FCNM-2021-050, adoptada el 18 de junio de 2021, resolvió *APROBAR la modificación de la titulación del programa de Maestría en Educación, por consiguiente, la denominación del título a conferir es Maestría en Educación con Mención en Enseñanza de la Matemática (...)*; constante en el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0302-2021 del 21 de junio de 2021, suscrito por Guillermo Baquerizo Palma, Mg., Decano de la FCNM;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0304-2021 del 22 de junio de 2021, en alcance al Oficio detallado en el párrafo que antecede, el Decano de la FCNM, Guillermo Baquerizo Palma, Mg., comunica que debido a un error involuntario en la información contenida en la referida resolución, en la parte pertinente, donde dice: *“...denominación del título a conferir es Maestría en Educación con Mención en Enseñanza de la Matemática...”*, debe decir: *“...denominación del título a conferir es Magíster en Educación con Mención en Enseñanza de la Matemática...”*;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico, efectuada el 24 de junio de 2021, Guillermo Baquerizo Palma, Mg., Decano de la FCNM, expone y explica los oficios detallados en los párrafos que anteceden, apoyado por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Decano de Postgrado;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”; también señala en el artículo ibídem en el literal i) lo siguiente: *“i) Aprobar la creación, rediseño, supresión de carreras y programas de posgrado de la ESPOL.”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) e i) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la Resolución Nro. **CD-FCNM-2021-050**, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, mediante consulta efectuada el 18 de junio de 2021, referente a **APROBAR** la modificación de la titulación del programa de Maestría en Educación, consiguientemente, la denominación del título a conferir es Magíster en Educación con Mención en Enseñanza de la Matemática; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0302-2021 del 21 de junio de 2021, y alcance con Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0304-2021 del 22 de junio de 2021, suscritos por Guillermo Baquerizo Palma, Mg., Decano de la FCNM;

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC